

JAEN

| | | |
|---------------------------|----|-------|
| - ALCALA LA REAL | 3 | 825 |
| - ALCAUDETE | 12 | 3.300 |
| - BENATAE | 5 | 1.375 |
| - CAMBIL | 4 | 1.100 |
| - CAMPILLO DE ARENAS | 5 | 1.375 |
| - CAZORLA | 1 | 275 |
| - CHILLUEVAR | 3 | 825 |
| - FUENTE DEL REY | 1 | 275 |
| - FRAILES | 2 | 550 |
| - LA IRUELA | 14 | 3.850 |
| - ORCERA | 10 | 2.750 |
| - PUENTE GENAVE | 2 | 550 |
| - SANTIAGO-PONTONES | 7 | 1.925 |
| - SANTO TOME | 5 | 1.375 |
| - VILLACARRILLO | 10 | 2.750 |
| - VILLANUEVA DE ARZOBISPO | 16 | 4.400 |

MALAGA

| | | |
|--------------------------|----|-------|
| - ALGATOCIN | 7 | 1.925 |
| - ALMOGIA | 8 | 2.200 |
| - ALORA | 12 | 3.300 |
| - ALTAJATE | 5 | 1.375 |
| - ANTEQUERA | 4 | 1.100 |
| - ARDALES | 3 | 825 |
| - BENARRABA | 12 | 3.300 |
| - BENAMARGOSA | 6 | 1.650 |
| - CANILLAS ALBAIDA | 12 | 3.300 |
| - CARTAMA | 7 | 1.925 |
| - CASABERMEJA | 9 | 2.475 |
| - CASARABONELA | 7 | 1.925 |
| - COMPETA | 12 | 3.300 |
| - CUTAR | 5 | 1.375 |
| - EL BORGE | 10 | 2.750 |
| - GAUCIN | 6 | 1.650 |
| - GENALGUACIL | 5 | 1.375 |
| - IGUALEJA | 3 | 825 |
| - JUBRIQUE | 6 | 1.650 |
| - MOLLINA | 1 | 275 |
| - OJEN | 3 | 825 |
| - PERIANA | 6 | 1.650 |
| - RONDA | 23 | 6.325 |
| - SAYALONGA | 3 | 825 |
| - VILLANUEVA DEL ROSARIO | 2 | 550 |

SEVILLA

| | | |
|---------------------------|----|-------|
| - ALCOLEA | 6 | 1.650 |
| - CABEZAS LAS | 1 | 275 |
| - CASTILLO DE LAS GUARDAS | 3 | 825 |
| - CONSTANTINA | 18 | 4.950 |
| - CORIPE | 9 | 2.475 |
| - CORONIL EL | 6 | 1.650 |
| - MARTIN DE LA JARA | 2 | 550 |
| - OSUNA | 28 | 7.700 |
| - PENAFIOR | 7 | 1.925 |

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. dos de Jerez de la Frontera, con fecha 29 de septiembre de 1989, en la demanda interpuesta por don Manuel Delgado Vecino.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de los Social núm. 2 de Jerez de la Frontera la sentencia de fecha 29 de septiembre de

1989, recaída en los Autos 666/89, seguidos por Reclamación de cantidad, a instancia de don Manuel Delgado Vecino, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Delgado Vecino, debo declarar y declaro su derecho al reconocimiento de los servicios prestados a la Administración Pública que constan en la demanda, a efectos del cómputo de antigüedad, condenando a la Consejería de Agricultura y Pesca a estar y pasar por esta declaración y abonarle la cantidad de treinta y ocho mil trescientas cinco pesetas. (38.305 ptas.).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 28 de marzo de 1990

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa y Delegado Provincial de Cádiz.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se aprueba la 1ª fase de los planes de obras y mejoras de los lotes comunitarios núms. 1, 2, 3, 4 y 5 de los sectores III y IV, de la zona regable Costa Noroeste de Cádiz, del término municipal de Rota (Cádiz).

Por Resolución de 13 de mayo de 1988, del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria se convocó concurso público para la adjudicación a cinco explotaciones comunitarias de la tierra y ganados, y por Resolución de 31 de enero de 1989 se adjudicaron las fincas «Lotes 1, 2, 3, 4 y 5» a Sociedades Cooperativas Andaluzas, situadas en el término municipal de Rota (Cádiz).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 párrafo 2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado mediante Decreto 402/86 de 30 de diciembre, procede aprobar la 1ª Fase de los Planes de Obras y Mejoras de los lotes comunitarios nºs. 1, 2, 3, 4 y 5 de los sectores III y IV de la Zona Regable Costa Noroeste de Cádiz para obtener una mejor explotación de dichas fincas.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero: Aprobar la 1ª Fase de los Planes de Obras y Mejoras de los lotes comunitarios nºs. 1, 2, 3, 4 y 5 de los sectores III y IV, sitios en el término municipal de Rota (Cádiz) y pertenecientes a la Zona Regable Costa Noroeste de Cádiz. La relación de las obras aparece descrita en el anejo de esta Orden.

Segundo: Las obras se clasifican de interés privado con arreglo a lo dispuesto en el título III, capítulo III, sección primera del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Tercero: Las obras, según lo establecido en el artículo 143, párrafo 2º del Reglamento anteriormente citado, serán proyectadas y ejecutadas por el IARA y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Esta clasificación de las obras a realizar, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efecto respecto de la contabilidad patrimonial del IARA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento, la parte reintegrable del valor de las Obras, únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a efectos de la determinación del canon de la misma.

Cuarto: Se faculta al Presidente del IARA para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Quinto: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de marzo de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E J O

RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES

Clase de obra: Naves agrícolas polivalentes

Unidades: 5

Presupuesto: 25.469.060 ptas.

ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se aprueba la 2ª fase del plan de obras en la finca La Gozala del término municipal de Villanueva de las Castillejas (Huelva).

La finca «La Gozala», situada en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva), fue adquirida e incorporada al patrimonio de la Comunidad Autónoma con fecha 25 de mayo de 1986.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 párrafo 2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado mediante Decreto 402/86 de 30 de diciembre procede aprobar el Plan de Obras (2ª Fase) de la citada finca a fin de obtener un mejor aprovechamiento de sus recursos.

En su virtud y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

D I S P O N G O:

Primero: Aprobar el Plan de Obras de Adecuación de la Red de Caminos en la finca «La Gozala», sita en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva). La relación de la obra aparece en el anejo a esta Orden.

Segundo: Las obras se clasifican de interés privado con arreglo a la dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección primera del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Tercero: Las obras, según lo establecido en el artículo 143, párrafo 2º del Reglamento anteriormente citado, serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Esta clasificación de las obras mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto a la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento, la parte reintegrable del valor de las obras, únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación del canon de la misma.

Cuarto: Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Quinto: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de marzo de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E J O

RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

Clase de obra: Acondicionamiento de caminos agrícolas

Unidades: 10.423 m.l.

Presupuesto: 12.058.076 ptas.

Orden de 28 de marzo de 1990, por la que se aprueba la 2ª fase del plan de obras de naves agrícolas en la finca El Avitorejo, del término municipal de Moguer (Huelva).

La finca «El Avitorejo», sita en el término municipal de Moguer (Huelva), fue cedida por el Excmo. Ayuntamiento de Moguer al Instituto Andaluz de Reforma Agraria con fecha 2 de junio de 1986.

Por orden de 25 de julio de 1986 se aprobó el Plan de Mejoras (1ª fase) de la señalada finca, estableciéndose que los proyectos y las obras relativas a la transformación de la misma serían realizadas por el IARA.

Para hacer viables las explotaciones, es preciso que se realicen una serie de mejoras permanentes, entre las que se encuentran naves agrícolas para el manejo y manipulación de las producciones horto-frutícolas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137, párrafo 2º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado mediante Decreto 402/86 de 30 de diciembre procede ahora aprobar el correspondiente Plan de Obras (2ª fase).

En su virtud y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

D I S P O N G O:

Primero: Aprobar la 2ª Fase del Plan de Obras y Mejoras de la finca «El Avitorejo» sita en el término municipal de Moguer (Huelva).

La relación de las obras aparece en el anejo a esta Orden.

Segundo: Las obras se clasifican de interés privado con arreglo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección primera del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Tercero: Las obras, según lo establecido en el artículo 143.2 del Reglamento anteriormente citado, serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Esta clasificación de las obras a realizar en la finca «El Avitorejo», mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto a la contabilidad patrimonial del IARA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de determinación del canon de la misma.

Cuarto: Se faculta al Presidente del IARA para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Quinto: Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de marzo de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejera de Agricultura y Pesca

A N E J O

RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

Clase de obra: Naves agrícolas para almacen y manipulación de productos horto-frutícolas.

Unidades: 8

Presupuesto: 52.756.256 ptas.

ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Uno de Huelva, con fecha 22 de enero de 1990, en la demanda interpuesta por don Bartolomé Márquez García.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el juzgado de lo Social núm. Uno de Huelva la sentencia de fecha 22 de enero de 1990, en los autos seguidos a instancia de D. Bartolomé Márquez García, contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, bajo el n° 362 de 1989, por salarios, cuya parte dispositiva dice así:

«Falló: Que estimando la demanda formulada por D. Bartolomé Márquez García contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, se condena a dicha demandada a que abo-